



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1398
Fecha:	03/10/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000368		PROYECTO EDUCANDO EN IGUALDAD UJAEN				
B.O.P.						Número	
Subvención	2025/003119		PROYECTO EDUCADO EN IGUALDAD UNIVERSIDAD DE JAÉN				
Año	2025	Solicitado	6.000	Euros	Concedido	6.000	Euros
Gasto a acreditar		6.000 Euros					
Solicitante	Q-7350006-H		UNIVERSIDAD DE JAEN				JAEN
Informe	23 de septiembre de 2025		Propuesta	23 de septiembre de 2025		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.961.2310.45100		SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE JAEN. EDUCANDO EN IGUALDAD				6.000	

Visto que el artículo 36, apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, estipula que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985) recoge las competencias municipales, las cuales enumera en su artículo 36. Siendo el sector juvenil parte integrante de las mismas. En concreto: d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Visto que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Igualdad, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a promover la transformación social y la consecución de la igualdad real y efectiva de las mujeres. Para ello, la Diputación cuenta con un instrumento estratégico que guía el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas de igualdad a nivel local, mediante la incorporación de la perspectiva de género: el IV Plan Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén (2024-2027). Este plan parte del cuestionamiento de los estereotipos de género que afectan a mujeres y hombres y que provocan las desigualdades en los diferentes ámbitos de la vida, incluyendo las opciones profesionales, los cuidados familiares, el liderazgo y empoderamiento de las mujeres y los factores causales de las violencias machistas.

Para materializar estos objetivos a través de este IV Plan Provincial, y en concreto desde su Línea Estratégica 4 “Empoderamiento, influencia y liderazgo de las mujeres”, en este contexto resulta de interés identificar la medida 35, la cual plantea la realización de acciones para el fomento de del empoderamiento de las mujeres

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	03/10/2025 11:39:44	
FIRMADO POR	MARÍA CELESTINA MARTÍNEZ ALARCÓN - LA DIRECTORA ADJUNTA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	23/09/2025 11:23:41	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==		WD0150P8	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1398
Fecha:	03/10/2025

en colegios, institutos y universidad, con el objetivo de concienciar y sensibilizar en relación a la situación de desigualdad efectiva y eliminar la percepción social de situación de subordinación de las mujeres, para impulsar su empoderamiento individual y colectivo, desde diferentes espacios de reflexión.

Asimismo, la Línea Estratégica 6 “*Organización social del cuidado. Conciliación corresponsable e infraestructuras y servicios para el cuidado*”, también se orienta al impulso de la reflexión ciudadana a través de su medida 48, que plantea el desarrollo de acciones de sensibilización en la población infanto-juvenil de la provincia sobre la importancia de la asunción de responsabilidades individuales en al ámbito doméstico y de los cuidados.

Para ello, la Diputación de Jaén podrá establecer convenios de colaboración u otras formas de cooperación con las diferentes entidades que de alguna manera influyan en el correcto desarrollo de las políticas de Igualdad de la provincia, siendo en este caso la educación con la perspectiva de Igualdad y nuestros/as jóvenes el nexo entre dos entidades como la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén.

Estos instrumentos incluirán el apoyo económico siempre y cuando sea para dirigir acciones que promuevan iniciativas que fomenten los objetivos y políticas planteadas por el IV Plan Provincial de Igualdad 2024/2027 en concordancia con los dos ejes de actuación citados.

Visto que fecha 09/06/2025 y ref. nº 2025/69352, ha tenido entrada en el Registro general de la Diputación Provincial de Jaén la solicitud presentada por la Universidad de Jaén por importe de 6.000,00 euros para la puesta en marcha de Proyecto EDUCANDO EN IGUALDAD, lo que ha dado lugar al expediente SUB 2025/3119 (PLS 2025/368), adjuntando también la correspondiente documentación justificativa relativa a dicho gasto. La solicitud de 09/06/2025 se sustituye por la de 20/06/2025 y nº de registro 2025/74257, que es la que se toma en cuenta.

Visto que entidad citada es la única organización educativa y de investigación en la provincia de Jaén con capacidad para el desarrollo de este proyecto con una adaptación adecuada a las personas jóvenes en unos objetivos de facilitar la adquisición de conocimientos y actitudes que contribuyan a la formación en materia de igualdad de género en adolescentes que actualmente están cursando 3º y 4º de la ESO y primero de Bachillerato y se vincula a la adquisición de competencias del sistema educativo. En concreto, vinculado a los Perfiles de salida que hacen referencia a “la toma de decisiones o la resolución de conflictos, con actitud democrática, respeto por la diversidad, y compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial desde una perspectiva sesgada para la provincia de Jaén.

Es por lo que se solicita al Área de Igualdad de la Diputación de Jaén como competente en la puesta en marcha de políticas relacionadas con el desarrollo personal, educativo y social con perspectiva igualitaria y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	03/10/2025 11:39:44
FIRMADO POR	MARÍA CELESTINA MARTÍNEZ ALARCÓN - LA DIRECTORA ADJUNTA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	23/09/2025 11:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==	WD0150P8	PÁGINA	2/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1398
Fecha:	03/10/2025

con afectación a las personas jóvenes de la provincia de Jaén, la colaboración complementaria para la financiación de este programa con el fin de continuar apoyando, informando y asistiendo a este estrato clave de la sociedad, es por lo que se hace conveniente la concesión de una subvención directa conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que existe dotación presupuestaria con cargo a la partida 2025.961.2310.45100 para atender la concesión de subvención directa de la Diputación. Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el año 2025 aprobado por Resolución nº 237, de 17 de febrero de 2025 junto con su modificación posterior mediante Resolución nº 1339, de 22 de septiembre de 2025, contempla la cuantía de 6.000,00 euros para “Subvenciones Universidad” con cargo en su totalidad a fondos propios.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 18.4. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la UNIVERSIDAD DE JAÉN una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 €) para la puesta en marcha del proyecto EDUCANDO EN IGUALDAD.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las aportaciones destinadas a financiar el objeto del programa son las siguientes:

- Área de Igualdad de la Diputación de Jaén:6.000,00 €.

Los gastos que han de afrontarse para la ejecución del programa son los siguientes:

- Material de ejecución:1.127,42 €
- Contratación de personal experto en materia de género para impartir la parte de taller: 3.000,00 €.
- Publicidad: 500,00 €.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	03/10/2025 11:39:44
FIRMADO POR	MARÍA CELESTINA MARTÍNEZ ALARCÓN - LA DIRECTORA ADJUNTA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	23/09/2025 11:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==	WD0150P8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		
		P�GINA	3/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1398
Fecha:	03/10/2025

- Gastos por locomoción y manutención de los profesionales a impartir los talleres/formación:
..... 1.372,58 €.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago con cargo a la partida presupuestaria 2025.961.2310.45100 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 38.28 BEP 2025, por la especial naturaleza de las subvenciones, y siempre que no disponga el beneficiario de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la acción subvencionada. Tal circunstancia ha sido acreditada mediante la presentación de solicitud de pago anticipado de fecha 20/06/2025, que obra en el expediente.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

El caso de incumplimiento de dichos periodos, será causa de expediente de reintegro del artículo 37 L.G.S Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 38.11 B.E.P 2025, sobre requisitos para tener la condición de beneficiario y 38.15 B.E.P 2025, sobre acreditación de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

Según lo establecido en el art. 38.17. de las BEP y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>. Si además el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	03/10/2025 11:39:44
FIRMADO POR	MARÍA CELESTINA MARTÍNEZ ALARCÓN - LA DIRECTORA ADJUNTA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	23/09/2025 11:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==	WD0150P8	PÁGINA	4/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1398
Fecha:	03/10/2025

proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso la marca gráfica que mejor se adecue a la actividad o proyecto realizado, las cuales se encuentran disponible para su descarga en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/organismosautonomos/index.html>

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

En todo caso la entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 38.27 de las mencionadas Bases, respecto de la posibilidad de alteración en la forma de ejecución, modificación del contenido de la resolución, y alteraciones entre conceptos de gasto, en éste último caso conforme al siguiente párrafo:

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará hasta el 30 de septiembre de 2026.-tres meses tras la finalización del plazo de ejecución-. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	03/10/2025 11:39:44
FIRMADO POR	MARÍA CELESTINA MARTÍNEZ ALARCÓN - LA DIRECTORA ADJUNTA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	23/09/2025 11:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==	WD0150P8	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1398
Fecha:	03/10/2025

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevarán aparejadas una vez declaradas, la devolución de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de la subvención en los casos contenidos en el artículo 37 del citado texto legal y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 38.33 de las Bases.

UNDÉCIMO: La obtención de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de estas ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada..

DUODÉCIMO: Notifíquese el presente acto al interesado que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA	03/10/2025 11:39:44
FIRMADO POR	MARÍA CELESTINA MARTÍNEZ ALARCÓN - LA DIRECTORA ADJUNTA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	23/09/2025 11:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AeNmIUNGZwD2sjeHJBGuPw==	WD0150P8	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	1398
Fecha:	03/10/2025

Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/AeNmIUNGZwD2sjcHJBGuPw==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD			FECHA Y HORA		03/10/2025 11:39:44
FIRMADO POR	MARÍA CELESTINA MARTÍNEZ ALARCÓN - LA DIRECTORA ADJUNTA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA		23/09/2025 11:23:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AeNmIUNGZwD2sjcHJBGuPw==	WD0150P8	PÁGINA		7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					